



Ayuntamiento de Colmenar
Viejo
Secretaría General
Contratación

Aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de febrero de 2010

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO DE SERVIDORES BLADE Y CABINA DE DISCOS

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la adquisición de servidores Blade y de cabinas de Discos:

CPV: 3020000-1

La acción reúne los requisitos de los artículos 2, 9, apartados 3 y 4, y 10, apartados 4, 5 y 6, del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

Para la prestación telemática de servicios se plantea la necesidad de diseño y la implantación de un nuevo Centro de Proceso de Datos, mediante la adquisición de nuevos servidores Blade y de Cabina de Discos.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 60.344,83€ y corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 9.655,17€; con un importe total de 70.000€

4. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.



5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La acción se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de Noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Informática, anexo al presente pliego.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 MESES a contar desde la firma del contrato administrativo.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009.



9. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 1000 euros.

10. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500 euros.

11. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

El Contratista, deberá acreditar en el plazo de 10 días contados desde que se publique en el perfil del contratante de la adjudicación provisional, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la Administración no procederá a su adjudicación definitiva.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias de Contratación, de lunes a viernes, en horario de atención al público.



De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

A). EL SOBRE N° 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1°) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2°) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto



con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento constitutivo de la garantía provisional.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse:

- **Solvencia financiera:**

Declaración apropiada de entidad financiera en el que se manifieste que la solicitante cuenta con suficientes medios económicos para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato o, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con una cuantía mínima cubierta de 80.000€

- **Solvencia técnica y profesional:**

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, con un importe mínimo de 70.000€ IVA incluido. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los suministros cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Al menos se deberán contemplar cinco suministros por el citado importe o superior.



7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

B) EL SOBRE N° 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Número adicional de servidores.
- Capacidad adicional del sistema de almacenamiento.
- Indicación de si se incluye sistema de almacenamiento de respaldo con replicación del principal en tiempo real en la oferta.
- Capacidad adicional de interconexión del sistema de almacenamiento principal.
- Periodo de garantía ampliada, si fuera el caso.
- Coste anual del servicio de mantenimiento y soporte técnico post-garantía.



- Tiempo de respuesta máximo del servicio de mantenimiento y soporte técnico.

- Personal de nueva contratación.

- * Declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

C) EL SOBRE N° 3 se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Resumen ejecutivo de la propuesta.
- Descripción del hardware, software y servicios suministrados.
- Descripción detallada de la propuesta.
 - Se valorará la claridad de la exposición, la justificación de las opciones elegidas y la adecuación de la propuesta a los requisitos, funcionales y técnicos, indicados anteriormente.
 - Se deben describir con detalle las características y posibilidades del software de virtualización propuesto, así como la estrategia de virtualización que se soportaría contando con el hardware ofertado.
 - Se deben describir con detalle el plan de copias de seguridad y el procedimiento de recuperación tras desastres propuestos.
 - Se deberán especificar y describir, de forma destacada y separada, las mejoras o prestaciones adicionales a las pedidas.
- Plan de implantación. Se detallarán las distintas actividades a realizar y el calendario propuesto.
- Plan de formación, con detalle del calendario propuesto y contenidos.
- Anexos: Información técnica detallada del hardware y software propuesto.

Se entregará, así mismo en este sobre, una copia del documento en papel y otra en formato electrónico.



14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de **TRECE DÍAS NATURALES** a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

Automáticos (hasta 5 puntos)

Criterio	Valoración
Número adicional de servidores sobre lo pedido; solamente se considerarán cuando tengan las mismas características hardware que las especificadas y el número de licencias del software de virtualización sea suficiente, según se indica claramente en el pliego de prescripciones técnicas (0,5 puntos)	0,3 puntos por un servidor adicional, 0,5 puntos por dos servidores adicionales



Criterio	Valoración
Capacidad adicional del sistema de almacenamiento principal (0,5 puntos)	0,1 puntos por cada TB adicional
Sistema de almacenamiento de respaldo con replicación del principal en tiempo real (1 punto)	1 punto si se contempla en la propuesta
Capacidad adicional de interconexión del sistema de almacenamiento principal (0,5 puntos)	0,25 puntos por cada 4 interfaces adicionales
Garantía ampliada (0,5 puntos)	0,25 puntos por cada año adicional
Coste del mantenimiento y soporte técnico post-garantía (0,5 puntos)	0,5 puntos a la mejor, 0 puntos a la peor, lo que corresponda proporcionalmente al resto
Tiempo de respuesta máximo del servicio de mantenimiento y soporte técnico (0,5 puntos)	0,5 puntos para 6 h. o menos, 0,25 puntos para 12 h. o menos, 0 puntos para más de 12 h.
Personal de nueva contratación (0,5 puntos)	0,5 puntos a la mejor, 0 a la peor, lo que corresponda proporcionalmente al resto
Oferta económica (0,5 puntos)	0,5 puntos a la mejor, 0 a la peor, lo que corresponda proporcionalmente al resto

La oferta de Personal: se valorará exclusivamente el personal de nueva contratación a tiempo completo y durante todo el plazo de ejecución del suministro

No automáticos (hasta 5 puntos)

Criterio	Valoración
Claridad en la exposición de la propuesta, justificación de las opciones elegidas, adecuación a los requisitos funcionales y técnicos, calidad de la documentación	Hasta 1,5 puntos
Funcionalidad software de virtualización	Hasta 1,5 puntos



Criterio	Valoración
Espacio físico ocupado por el conjunto, consumo de energía, nivel de ruido, necesidades de refrigeración, condiciones ambientales especiales	Hasta 0,5 puntos
Conjunto de elementos hardware (servidores, almacenamiento, interconexión): capacidad, flexibilidad, disponibilidad, tolerancia a fallos	Hasta 0,5 puntos
Estrategia de copia seguridad de datos y plan de recuperación ante desastres	Hasta 0,5 puntos
Escalabilidad del conjunto y posibilidades de crecimiento	Hasta 0,5 puntos

La valoración definitiva, con un máximo posible de **10 PUNTOS**, será la que resulte una vez efectuada la suma de los puntos obtenidos por cada licitador en cada uno de los conceptos considerados.

16. VARIANTES.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

17. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo



de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

18. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. REVISIÓN DE PRECIOS:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

20. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

A las 13,30 h. del segundo día hábil, siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de



Ayuntamiento de Colmenar
Viejo
Secretaría General
Contratación

Aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de febrero de 2010

Contratación que estará presidida por José M^a de Federico Corral suplente Miguel Ángel Santamaría Novoa y que se integra por los siguientes miembros:

- * Cesar de la Serna Moscol suplente Belén Colmenarejo Collado
- * Carlos Blázquez Rodríguez suplente Jorge García Díaz
- * Eva Paloma López Núñez suplente Fernando García Serrano.
- * M^a Rosa Morales Martínez suplente Matilde Ajuria Peón.
- * Marta Aranguren Revuelta suplente Fernando Lorenzo Luque

Y asistida como Secretario Juan I. Vasco Encuentra suplente M^a Teresa Bermejo Peñas.

Procederá a la calificación de la documentación general presentada por los Licitadores en el sobre n^o 1 en sesión no pública.

Si la Mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a dos días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición

21.- APERTURA DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La Mesa de contratación en acto público, celebrado a las 13,30 h. del cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentación de las proposiciones en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta y se procederá a la apertura del Sobre n^o 3.

22.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

La Mesa de contratación en acto público, celebrado el día que señale la Presidencia de la mesa, y que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del que se informará a través de la página WEB del Ayuntamiento en el Salón de Comisiones



Ayuntamiento de Colmenar
Viejo
Secretaría General
Contratación

Aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de febrero de 2010

de este Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la evaluación del sobre nº 3.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura del sobre N° 2.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

23. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Terminado el acto de apertura de plicas sin efectuar adjudicación provisional, el expediente quedará en la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de las mismas y proponer adjudicación a favor de la más conveniente a los intereses municipales conforme a los criterios establecidos en la Cláusula 15.

La junta de Gobierno Local adjudicará provisionalmente el contrato a la vista y consideración de los meritos y propuestas de los licitadores.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- Contratos de trabajo con el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del suministro y que se encuentre en situación de desempleo. Dichos contratos visados por el INEM; se deberán presentar con motivo de la formalización del contrato administrativo.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los diez cinco días hábiles siguientes a



Ayuntamiento de Colmenar
Viejo
Secretaría General
Contratación

Aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de febrero de 2010

aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

25 PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

26. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará una vez recibido el objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, artículo 200 y 269 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Deberán acompañar los TC1 y TC2 correspondientes y donde se incluyan los trabajadores adscritos a dicho suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se abonará al contratista el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de



Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista, en su caso, necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

28. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará a su recepción.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre



en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

29. SUBCONTRATACIÓN.

El Adjudicatario no podrá transferir a terceros el trabajo objeto del Contrato en ninguna parte del mismo, sin previa autorización del



órgano competente de la Corporación, con indicación de las partes de obra a realizar y sus condiciones económicas; no pudiendo exceder del 50% del presupuesto de la obra principal salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211).

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 205 y 268 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo



creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de suministro en los artículos 273 a 275 de dicha Ley.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 27 cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 28, letra a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

32. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

33. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

34. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.



Ayuntamiento de Colmenar
Viejo
Secretaría General
Contratación

Aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de febrero de 2010

SOBRE N° 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE SUMINISTRO DE SERVIDORES BLADE
Y CABINA DE DISCOS

En el que se incluirá la proposición económica, conforme al siguiente modelo:

"D./D^a _____ con domicilio en _____ y
N.I.F N° _____ expedido en _____
_____ con fecha _____
_____ en nombre propio (o en representación de
_____ como acredita por
_____ enterado de la convocatoria
_____ toma parte en la misma
comprometiéndose a realizar el suministro, DE SERVIDORES BLADE Y CABINA
DE DISCOS PARA EL AYUNTAMIENTO, en el precio de (letra y
número) _____

_____ desglosada de la siguiente forma precio
de _____.(letra y número) más
_____.(letra y número) correspondiente al
IVA con arreglo al presente Pliego de cláusulas económico-
administrativas. A este efecto hace constar que acepta
incondicionalmente sin omisión, ni restricción alguna, todas las
condiciones exigidas en el presente pliego y que reúne todos y cada uno
de los requisitos exigidos al respecto.

(Lugar, fecha y firma del licitador).